

FIRMA

AREAS

MIEMBROS

OFICINAS

NEWSLETTER

EVENTOS

CONTACTENOS

### TEHAR

#### Caracas

Edificio Atlantic, Piso 6,  
Avenida Andrés Bello,  
Los Palos Grandes.

#### Maracaibo

Unicentro Virginia, Piso 2,  
Local  
2-12. Avenida 3C con  
esquina calle 67, Sector La  
Lago.

#### Valencia

Torre Movilnet, Piso 7,  
Oficina  
No. 3. Avenida Paseo  
Cabriales.

#### Puerto la Cruz

Torre Banco Venezolano  
de Crédito (BVC), Piso 6,  
Oficina 6-J, Avenida  
Intercomunal,  
Sector Las Garzas.

#### Maturín

Centro Comercial  
Petroriente (CCP), Nivel  
Oficinas 1,  
Oficina 01-N, Ala Norte  
Pasillo Amarillo,  
Avenida Alirio Ugarte  
Pelayo.

### Introducción

Una de las noticias más resaltantes del mes de mayo fue la sanción impuesta por Estados Unidos a la empresa estatal PDVSA por sus relaciones comerciales con Irán. Las sanciones, que no afectan las ventas de crudo que realiza PDVSA a Estados Unidos ni tampoco las operaciones de su filial Citgo, implican la imposibilidad de PDVSA de obtener contratos con el gobierno estadounidense o financiamiento para importaciones o exportaciones desde y hacia los Estados Unidos.

### Energía

El Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo publicó en la Gaceta Oficial del 18 de mayo una Resolución mediante la cual se delimita a la empresa PDVSA Petróleo, S.A., un área geográfica de 86,53 Km<sup>2</sup>, que forma parte de la porción del área Sur de Tía Juana Lago, sobre la cual ejercerá los derechos de explotación de los yacimientos de Gas Natural No Asociado.

### Bancario

El Ministerio de Poder Popular para Vivienda y Hábitat resolvió fijar en un 12% el porcentaje mínimo de la cartera bruta anual que con carácter obligatorio deben colocar con recursos propios las instituciones del sector bancario obligadas a conceder créditos hipotecarios destinados a la adquisición y construcción de vivienda principal dentro de la Gran Misión Vivienda Venezuela. La indicada Resolución fue publicada en la Gaceta Oficial del 2 de mayo.

Se publicaron en la Gaceta Oficial del 16 de mayo las instrucciones relativas al pago de la cuota de la contribución que deben efectuar las instituciones sometidas a la supervisión y control de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, así como los bancos sometidos a leyes especiales. La cuota de contribución para el segundo semestre del 2011 que deberán pagar las

### Contenido

1. Introducción
2. Energía
3. Bancario
4. Impuestos
5. Laboral
6. Misceláneos

FIRMA

AREAS

MIEMBROS

OFICINAS

NEWSLETTER

EVENTOS

CONTACTENOS

instituciones bancarias es del 0,6 por mil del promedio de los activos correspondientes al ejercicio semestral inmediato anterior, mientras que en el caso de las casas de cambio, sociedades de capital de riesgo y sociedades de garantías recíprocas es del 0,4 por mil. Igualmente, este mismo ente estableció mediante Resolución publicada en la Gaceta Oficial de la misma fecha, las Condiciones que deben cumplir las Casas de Cambio para la Constitución de las Fianzas de Fiel Cumplimiento como garantía de las operaciones que realicen. Esta fianza debe ser por la cantidad de 1.100 unidades tributarias para la oficina principal y 110 unidades tributarias por cada sucursal u oficina, debiendo ser actualizada cada vez que se ajuste la Unidad Tributaria.

En la Gaceta Oficial del 20 de mayo, el Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios (FOGADE) dictó las Normas para la Enajenación de Bienes Propiedad de las Instituciones del Sector Bancario y Personas Jurídicas Vinculadas Sometidas a Régimen de Liquidación Administrativa; estas normas recaen sobre los bienes muebles e inmuebles, carteras de créditos, acciones y títulos valores. Así mismo se prevé el mecanismo a través del cual se procederá a la publicación del acto de enajenación y el proceso que los particulares deben seguir para poder participar en el mismo; estas disposiciones serán aplicables a todos aquellos procedimientos de liquidación que se encuentren en curso al momento de su publicación.

En la Gaceta Oficial del 31 de mayo se publicó la Resolución No. 11-05-01 del Banco Central de Venezuela por la cual se establece que los billetes y monedas metálicas del viejo cono monetario emitidos por el BCV podrán circular simultáneamente con los nuevos billetes y monedas hasta el 31 de diciembre de 2011, por lo cual hasta esa fecha en los documentos que expresen obligaciones de pago se colocarán las expresiones “bolívares fuertes” o “Bs.F”. A partir del 1 de enero de 2012, solo se requerirá el uso de la expresión “bolívares” o “Bs.”

### Contenido

7. Introducción
8. Energía
9. Bancario
10. Impuestos
11. Laboral
12. Misceláneos

El **Reglamento del Sistema de Cámara de Compensación Electrónica** fue publicado en la Gaceta Oficial del 31 de mayo. La Cámara de Compensación Electrónica es un sistema con cobertura nacional a través del cual las Instituciones Bancarias Participantes compensarán transacciones efectuadas con cheques y otros medios de pago. La operación, administración y gestión de este sistema estará a cargo del Banco Central de Venezuela.

FIRMA

AREAS

MIEMBROS

OFICINAS

NEWSLETTER

EVENTOS

CONTACTENOS

## Impuestos

En la Gaceta Oficial del 3 de mayo, se publicó el Decreto Presidencial No. 8.174 mediante el cual se exoneran del Impuesto al Valor Agregado (IVA) las ventas de bienes muebles y las prestaciones de servicio efectuadas por personas naturales y jurídicas, cuando estos bienes o servicios sean adquiridos para la construcción, reparación, restauración, acondicionamiento, mejora y mantenimiento de viviendas. Se incluyen dentro de estos bienes, el cemento, yeso, cal, vidrio, bloques, etc. En esta misma Gaceta Oficial se publicó el

Decreto Presidencial No. 8.175 por el cual se exoneran del pago del Impuesto sobre la Renta los enriquecimientos de fuente venezolana originados por la realización de actividades de construcción, mantenimiento y reparación que se ejecuten en cumplimiento de la Ley Orgánica de Emergencia para Terrenos y Vivienda y la Gran Misión Vivienda Venezuela.

En la Gaceta Oficial del 10 mayo se publicó el Decreto Presidencial No. 8.210 mediante el cual se exonera del pago del Impuesto Sobre la Renta los enriquecimientos netos de fuente venezolana provenientes de la explotación primaria de las actividades agrícolas, forestales, pecuarias, avícolas, pesqueras, acuícolas y piscícolas, obtenidos por personas naturales, por personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica, residentes en el país. En el Decreto se establece que los beneficiarios de esta exoneración deben destinar el 100% del Impuesto sobre la Renta que les hubiere correspondido pagar a inversiones directas de investigación y desarrollo científico y tecnológico para la respectiva actividad. Este decreto estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2012.

En fecha 13 de mayo de 2011, el SENIAT publicó la Providencia No. SNAT/2011/0036, en la cual se establece que la tasa de interés activa promedio ponderado de los seis (6) principales bancos comerciales y universales del país con mayor volumen de depósitos, excluidas las carteras con intereses preferenciales, fijada por el Banco Central de Venezuela para el mes de abril de 2011, es de 20,02%. En consecuencia, para el cálculo de los intereses moratorios causados durante el mes de abril de 2011, se aplicará dicha tasa incrementada en uno punto dos (1.2) veces.

## Contenido

1. Introducción
2. Energía
3. Bancario
4. Impuestos
5. Laboral
6. Misceláneos

El Decreto con Rango, Valor y Fuerza de **Ley de Tasas Portuarias** fue publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria del 25 de mayo. En esta ley se establecen los derechos que deben cancelar las personas naturales y jurídicas con motivo a las siguientes actividades en puertos manejados por el Estado: (i) derecho de arribo; (ii) derecho de muelle; (iii) derecho de embarque y desembarque; (iv) derecho de uso de superficie; (v) derecho de depósito; (vi) derecho de almacenamiento; (vii) derecho de estacionamiento

FIRMA

AREAS

MIEMBROS

OFICINAS

NEWSLETTER

EVENTOS

CONTACTENOS

de vehículos y maquinaria; y (viii) derecho de registro. Así mismo, se establecen sanciones a aquellas personas que no notifiquen la mercancía peligrosa, omitan la simbología internacional o cuya declaración de carga no corresponda a la que efectivamente fue objeto de embarque o desembarque.

En la Gaceta Oficial del 26 de mayo el Fondo Nacional Antidrogas (FONA) publicó la Providencia Administrativa No. 007-2011 |contentiva de las **Normas para el procedimiento de Recaudación, Verificación y Fiscalización de los aportes y contribuciones especiales establecidas en la Ley Orgánica de Drogas**. Se establece la posibilidad que el FONA fiscalice las declaraciones de aportes y pago realizadas por las personas, pudiendo emitir informes de verificación, actas de requerimientos, actas de recepción de documentos y citaciones; igualmente se señala que aquellos actos que determinen tributos o establezcan sanciones, deberán ser tramitados de conformidad con lo previsto en el Código Orgánico Tributario.

En la Gaceta oficial del 31 de mayo, la Asamblea Nacional aprobó el **Convenio para evitar la doble Tributación y prevenir la Evasión Fiscal**, entre Venezuela y el Gobierno de los Emiratos Árabes Unidos. Dicho Convenio se aplicará a los Impuestos sobre la Renta y al Patrimonio.

## Laboral

En la Gaceta Oficial de fecha 4 de mayo se publicó el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Alimentación para los Trabajadores y Trabajadoras. Este Decreto, establece en su artículo 4 que el beneficio de alimentación podrá ser pagado en efectivo en los siguientes supuestos:

1. Cuando al empleador, con menos de veinte (20) trabajadores, se le dificulte cumplir con el beneficio de alimentación, mediante las formas previstas en la Ley.
2. Cuando a los trabajadores, independientemente del número de empleados con que cuente su empleador, se les dificulte acceder a los establecimientos habilitados para canjear los cupones o tickets de alimentación, o utilizar la tarjeta electrónica.

3. En el caso de las situaciones previstas en el Parágrafo Único del artículo 6 de la Ley, a saber: Cuando el otorgamiento del beneficio de alimentación se haya implementado a través de las formas previstas en los numerales 1 (comedores propios operados por el empleador o contratados con terceros), 2 (contratación

### Contenido

1. Introducción
2. Energía
3. Bancario
4. Impuestos
5. Laboral
6. Misceláneos

FIRMA

AREAS

MIEMBROS

OFICINAS

NEWSLETTER

EVENTOS

CONTACTENOS

del servicio de comida elaborada por empresas especializadas), 5 (instalación de comedores comunes por parte de varias empresas, próximos a los lugares de trabajo) y 6 (utilización de servicios de comedores administrados por el órgano competente en materia de nutrición) del artículo 4 de la Ley, dicho beneficio deberá ser pagado mediante la provisión o entrega al trabajador de cupones, tickets o tarjetas electrónicas de alimentación, o mediante dinero en efectivo o su equivalente, mientras dure la situación que impida al trabajador o trabajadora cumplir con la prestación del servicio o mientras se encuentre disfrutando de su descanso pre y post natal, el permiso o licencia de paternidad, así como por incapacidad por enfermedad o accidente que no exceda de doce (12) meses.

Por otra parte, en fecha 6 de mayo se publicó el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Reforma Parcial de la **Ley Orgánica del Trabajo**. El objeto de esta reforma fue establecer que los trabajadores residenciales, anteriormente denominados ‘Conserjes’, se regirán por la Ley Orgánica del Trabajo en cuanto les sea aplicable, en razón de la compatibilidad de sus normas con la índole de los servicios que prestan, aplicándose con preferencia a dicha categoría de trabajadores las normas de la Ley Especial que se dicte a tales efectos.

En la misma Gaceta Oficial del 6 de mayo, se publicó el **Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Especial para la Dignificación de Trabajadores y Trabajadoras Residenciales**, el cual regula la actividad de los Conserjes, ahora denominados Trabajadores Residenciales. Entre las disposiciones más relevantes se establece (i) el otorgamiento de un plazo de tres meses para la desocupación del inmueble, cuando la relación de trabajo termine por cualquier causa, (ii) la obligación de que la jornada sea diurna, (iii) la obligación de otorgar los fines de semanas libres y (iv) la prohibición de trabajo en horas extraordinarias.

## Miscelaneos

En la Gaceta Oficial del 6 de mayo fue publicado el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de **Ley Contra el Desalojo y la Desocupación Arbitraria de Viviendas**. Dicho Decreto tiene por objeto la protección de arrendatarios, comodatarios, ocupantes o usufructuarios de bienes inmuebles destinados a vivienda principal, así como de adquirientes de viviendas nuevas o en el mercado secundario, contra medidas administrativas o judiciales mediante las cuales se pretenda interrumpir o cesar la posesión legítima que ejercieren o cuya práctica comporte la pérdida de la posesión o tenencia de inmuebles destinados a vivienda. Asimismo, se suspenden los procesos judiciales y administrativos en

## Contenido

1. Introducción
2. Energía
3. Bancario
4. Impuestos
5. Laboral
6. Misceláneos

FIRMA

AREAS

MIEMBROS

OFICINAS

NEWSLETTER

EVENTOS

CONTACTENOS

curso, independientemente de su estado o grado, hasta tanto las partes acrediten haber cumplido el procedimiento administrativo previo establecido en esta Ley.

En la misma Gaceta Oficial del 6 de mayo fue publicado el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de **Ley Especial de Regularización Integral de la Tenencia de la Tierra de los Asentamientos Urbanos y Periurbanos**, con el objeto de regular el proceso de tenencia de dichas tierras para el otorgamiento de los títulos de adjudicación en propiedad.

En la Gaceta Oficial No. 39.683 del 27 de mayo de 2011 se publicó la Resolución del Ministerio del Poder Popular para la Alimentación mediante la cual se establecen los lineamientos y criterios que rigen la emisión de la Guía Única de Movilización, Seguimiento y Control de Materias Primas Acondicionadas y de Productos Alimenticios Acondicionados, destinados a la Comercialización, Consumo Humano y Consumo Animal con incidencia directa en el Consumo Humano, en el Territorio Nacional. La Resolución establece los lineamientos y criterios que rigen lo concerniente a los requisitos, condiciones, trámite, formato, emisión y registro de la Guía Única la cual se exige para la movilización, seguimiento y control de materia prima acondicionada y de productos alimenticios acondicionados, transformados o terminados. Esta Guía Única debe solicitarse vía web en el portal [www.sada.gob.ve](http://www.sada.gob.ve) a través del enlace del Sistema Integral de Control Agroalimentario (SICA) y tiene una vigencia de 7 días contados a partir de la fecha y hora de su aprobación. Esta Resolución deroga la que fuera publicada en la Gaceta Oficial del 18 de marzo de 2009.

Caracas, 17 de junio de 2011.

#### Contenido

1. Introducción
2. Energía
3. Bancario
4. Impuestos
5. Laboral
6. Misceláneos

NOTA: ESTE BOLETIN INFORMATIVO NO DEBE INTERPRETARSE COMO UNA ASESORÍA LEGAL EN ASUNTO ESPECÍFICO ALGUNO Y SU CONTENIDO TIENE EL FIN DE SERVIR COMO UN AVISO GERENCIAL EN CUANTO A LOS SUCESOS ACTUALES EN VENEZUELA. CUALQUIER PREGUNTA LEGAL RELACIONADA CON LA POSIBLE APLICACIÓN DE UNA NUEVA LEGISLACIÓN O DE UNA LEGISLACIÓN PROPUESTA A UN ASUNTO ESPECÍFICO DEBE DIRIGIRSE A TRAVIESO EVANS ARRIA RENGEL & PAZ.